

INFORME DE PRECIOS DE MERCADO

La Técnico de Administración General que suscribe, en relación con el expediente para la contratación de “**SERVICIO DE TRANSPORTE DISCRECIONAL DE PASAJEROS, EN AUTOCAR CON CONDUCTOR, DURANTE LA FERIA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA 2024**”.

INFORMA:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde se dispone:

“Los órganos de contratación cuidarán de que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y la aplicación, en su caso, de las normas sobre ofertas con valores anormales o desproporcionados”, se informa que para los cálculos presupuestarios de este contrato en lo referente a las actuaciones artísticas y personal técnico y auxiliar necesario se ha tenido en consideración los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables a la zona.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 9/2017 LCSP, el referido contrato tiene un presupuesto base de licitación que asciende a CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON TRES CÉNTIMOS (14.876,03€) más TRES MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.123,97) en concepto de 21 %IVA lo que hace un **TOTAL DE DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€)** para el año 2024.

Asimismo, según lo dispuesto en el Art. 101 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, para el cálculo del Presupuesto se ha tenido en cuenta los precios del mercado.

En base a lo expuesto en el artículo 102 de la LCSP, que indica que “*En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación de los servicios*”, se indica que se ha tenido en cuenta entre otros, el III Convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural, aprobado mediante resolución de la Dirección General de Trabajo, de 10 de marzo de 2021, por el que se fijan las



condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras que prestan servicios en el ámbito funcional del mismo, y el Convenio Colectivo: Comercio en general para Málaga y provincia firmado por acuerdo de 2 de agosto de 2022 del sector del comercio en general para Málaga y provincia, con código 29004865011992, publicado el 6 de octubre de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Además, se han tomado como base o referencia los precios de los servicios de años anteriores y los precios del mercado, realizando un estudio consultando los precios de mercado a varias empresas del sector en la provincia de Málaga.

En este sentido el precio incluye los gastos generales, el beneficio empresarial, los costes de personal, materiales y cuantos otros gastos e impuestos proceda abonar legalmente.

En el Precio del contrato se consideran incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos directos (beneficio, costes de materiales, transporte, etc.) o indirectos (costes de administración, financieros y comerciales) que se originen para el adjudicatario como consecuencia de las obligaciones contempladas en el pliego.

En el cálculo del presupuesto se incluyen los gastos generales, el beneficio industrial, los costes laborales derivados de transporte discrecional de pasajeros.

Se ha tenido en cuenta los distintos costes que soportará la empresa adjudicataria para ejecutar estos servicios. Para el cálculo de los costes directos se han incluido los costes de transporte, carga, descarga, alquiler del material técnico y el montaje, la instalación y la puesta en marcha, en los casos que sea necesario. Y para el cálculo de los costes indirectos se ha hecho una estimación de los gastos generales (costes de administración, financieros y comerciales), seguros de responsabilidad civil y de accidentes. Se desglosa indicando los costes directos e indirectos según la siguiente distribución:

Para la estimación del correcto desglose de costes se ha tenido también en cuenta los datos estadísticos recogidos en la base de datos de la Central de Balances del Banco de España (ratios sectoriales de las sociedades no financieras). La estimación del desglose es la siguiente:

COSTES DIRECTOS	83%	14.940,00€
COSTES INDIRECTOS	11%	1.980,00€
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	1.080,00€
TOTAL	100 %	18.000,00



Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella a fecha de firma electrónica

Técnico de Administración General

